

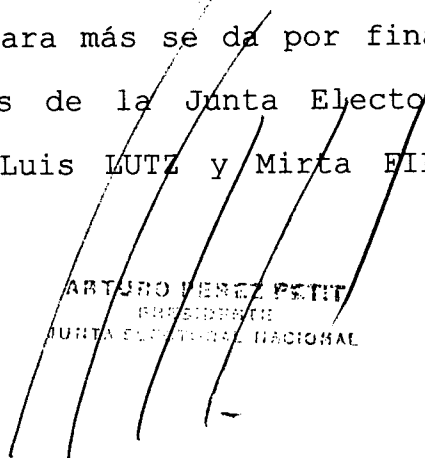
ACTA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS: En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil tres, siendo las 18,10 horas, se reúnen los miembros de la JUNTA ELECTORAL NACIONAL, Dres. Arturo PEREZ PETIT, Luis LUTZ y Mirta Susana FILIPUZZI, actuando como Secretaria la Dra. Gabriela Beatriz GIACCHETTA y presente en este acto la Prosecretaria Electoral Nacional, Dra. María Silvina GUTIERREZ. Acto seguido se da comienzo al escrutinio definitivo de las elecciones celebradas el pasado 27 de abril, iniciándose el mismo con el Departamento de Adolfo Alsina. A continuación se prosigue con el escrutinio definitivo de los Departamentos Conesa, San Antonio, Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquinco, y Pilcaniyeu. Siendo las 21.15 horas, y habiendo culminado con el escrutinio definitivo de la mesa Nº 65 Masculino de San Carlos de Bariloche, se dan por finalizadas las tareas del día de la fecha, pasando a un cuarto intermedio hasta las 8.00 horas, del día 30 de abril. Se hace constar que las resoluciones que fueron adoptadas por la Junta Electoral Nacional en el transcurso del día de la fecha se encuentran agregadas a la documentación de cada mesa examinada y que las actas de escrutinio correspondientes a las mesas referidas precedentemente han pasado para su procesamiento al Centro de Cómputos que se encuentra desarrollando dichas tareas en el tercer piso del edificio sede de este Cuerpo. Siendo las 8.00 horas del día 30 de abril de 2003, se reanudan las actividades con la presencia de los miembros de la Junta Electoral Nacional y las funcionarias de la Secretaría Electoral Nacional, prosiguiéndose con las mesas de la localidad de San Carlos de Bariloche, y los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca y El Cuy. Siendo las 18.00 horas se dan por culminadas las tareas del escrutinio de la totalidad de las mesas habilitadas para los comicios del 27/04/03, y se pasa a un cuarto intermedio hasta la finalización del procesamiento de las


mismas. Se deja expresa constancia que las mesas receptoras de votos habilitadas en el Distrito han sido declaradas válidas de conformidad a la ponderación que en cada caso particular se realizó sobre la documentación en poder de este Cuerpo como así también que con relación a los votos impugnados o recurridos se resolvió la validez o nulidad según los casos, encontrándose cada resolución adjuntada a la documentación de las respectivas mesas receptoras de votos, que pasan al Centro de Cómputos para su procesamiento. Que efectuados los cómputos generales y dejando expresa constancia que restan agregarse los votos correspondientes a los ciudadanos residentes en el extranjero que en virtud de la Ley 24.007 y decretos reglamentarios 1198/93 y 2010/93 deban eventualmente sumarse a la categoría de Presidente y Vicepresidente de la Nación por el Distrito de Río Negro, toda vez que no ha sido recibida al día de la fecha la documentación pertinente que debe remitir la Cámara Nacional Electoral a los fines del escrutinio definitivo de dichos votos por esta Junta, aquellos arrojaron los resultados que a continuación se consignan: CATEGORIA PRESIDENTE Y

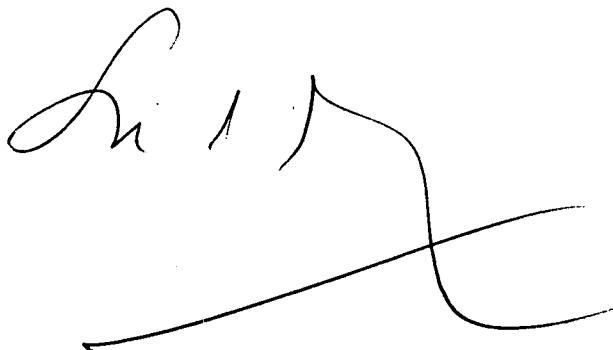
VICEPRESIDENTE: MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO: 1.069 (mil sesenta y nueve), UNION CIVICA RADICAL: 8.706 (ocho mil setecientos seis), PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO: 1.012 (mil doce), PARTIDO OBRERO: 2.155 (dos mil ciento cincuenta y cinco), PARTIDO UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO: 96 (noventa y seis), PARTIDO HUMANISTA: 2.407 (dos mil cuatrocientos siete), PARTIDO UNION POPULAR: 7 (siete), PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO: 5 (cinco), MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA: 582 (quinientos ochenta y dos), PARTIDO SOCIALISTA: 2.589 (dos mil quinientos ochenta y nueve), PARTIDO POPULAR DE LA RECONSTRUCCION: 595 (quinientos noventa y cinco), PARTIDO UNION Y LIBERTAD: 8 (ocho), CONFEDERACION PARA QUE SE VAYAN TODOS: 1.252 (mil doscientos cincuenta y dos), ALIANZA MOVIMIENTO FEDERAL PARA RECREAR EL CRECIMIENTO: 40.488 (cuarenta mil cuatrocientos ochenta y ocho), ALIANZA FRENTE MOVIMIENTO POPULAR: 19.226 (diecinueve mil doscientos veintiseis), ALIANZA FRENTE POR LA LEALTAD: 45.820 (cuarenta y cinco mil ochocientos

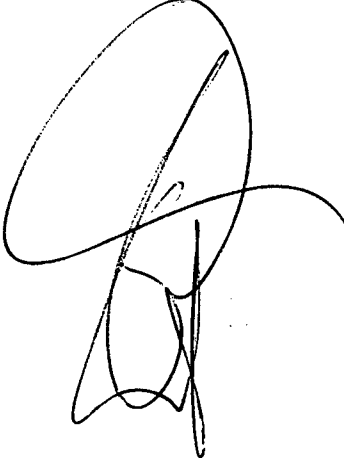
veinte), **ALIANZA AFIRMACION PARA ~~UNA REPUBLICA IGUALITARIA~~** (ARI): 39.128 (treinta y nueve mil ciento veintiocho), **ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA**: 92.713 (noventa y dos mil setecientos trece), **ALIANZA IZQUIERDA UNIDA**: 3.181 (tres mil ciento ochenta y uno), **ALIANZA TIEMPO DE CAMBIOS**: 32 (treinta y dos), **ALIANZA UNIDOS O DOMINADOS**: 878 (ochocientos setenta y ocho), **VOTOS BLANCOS**: 2.369 (dos mil trescientos sesenta y nueve), **VOTOS NULOS**: 6.738 (seis mil setecientos treinta y ocho). Que respecto del resto del resultado del comicio para las categorías municipales de los Municipios de Sierra Colorada y Pomona debe estarse a las planillas oficiales que debidamente rubricadas por los miembros de esta Junta y Secretaria autorizante forman parte integrante de la presente. La cantidad de electores nacionales que han votado en la provincia de Río Negro son 271.056 (doscientos setenta y un mil cincuenta y seis), sobre un total de electores hábiles de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** (351.657), siendo el total de electores hábiles extranjeros para sufragar de **DIECINUEVE** (19) en el Municipio de Pomona. Finalizadas las tareas de cómputos consignadas precedentemente de conformidad con el art. 120 del Código Electoral Nacional y cumplidas las prescripciones del art. 121 del mentado Código, la **JUNTA ELECTORAL NACIONAL RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar y declarar válida la elección nacional presidencial y las municipales celebradas el 27 de abril de 2003 en este Distrito, que fueran convocadas por Decreto 2356/2002 del P.E.N y Resoluciones Nº 03/03 del Poder Ejecutivo Municipal de Sierra Colorada y 10/03 del Poder Ejecutivo Municipal de Pomona, bajo el régimen de la Ley 15262. **SEGUNDO:** A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1138/93 Capítulo IX, recibida que sea la documentación relativa a los eventuales sufragios emitidos por ciudadanos argentinos residentes en el exterior correspondiente a este Distrito Río Negro, se procederá a su escrutinio y posterior sumatoria a los resultados generales consignados supra por esta Junta Electoral Nacional, labrándose oportunamente el acta pertinente. **TERCERO:** Remitir copia testimoniada de la presente

al Presidente del Senado de la Nación en los términos del art. 120 segundo párrafo del C.E.N., a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Ministerio del Interior, al Poder Ejecutivo Provincial, y al Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro. **CUARTO:** Por Secretaria póngase a disposición de las agrupaciones políticas -que lo soliciten- los resultados del escrutinio definitivo en soporte magnético. **QUINTO;** Oportunamente procédase a la destrucción de las boletas de conformidad a lo prescripto por el art. 123 del Código Electoral Nacional. No siendo para más se da por finalizada la presente, firmando los miembros de la Junta Electoral Nacional, Dres. Arturo PEREZ PETIT, Luis LUTZ y Mirta FILIPUZZI por ante la Secretaria que da fe.

  
ARTURO PEREZ PETIT  
PRESIDENTE  
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

  
MIRTA SUSANA FILIPUZZI  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

  
LUIS LUTZ  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

  
GABRIELA B. GIACCHETTA  
SECRETARIA  
JUNTA ELECTORAL NACIONAL  
DISTRITO RIO NEGRO